

ARMADA:

UN PERUANISMO DE RAIGAMBRE VIRREINAL

Por Guillermo Lohmann Villena

El término ARMADA, no en su acepción usual de 'escuadra', 'fuerzas navales' o 'marina de guerra', sino con la peculiar connotación de 'cuota', 'fracción', 'parte' o 'plazo diferido', a estar a la información que proporciona nuestra docta colega Hildebrandt¹, "es propio del castellano del Perú y se extiende a Bolivia y a alguna zona del interior argentino". Por experiencia personal puedo aseverar que el vocablo, en el último de los significados expuestos, es desconocido en España y, desde luego, no figura en el DRAE.

En el Perú, efectivamente, es vocablo que circula generalmente, y a los ejemplos colacionados por la doctora Hildebrandt, puedo añadir otros dos, el primero extraído de la ley 16.900 de Reordenamiento y Reorganización Tributarios, de 6 de Marzo de 1968, y el segundo, de los formularios de contratos de préstamo del Banco Industrial del Perú. El artículo 36º de la expresada ley (hecha pública en *El*

1 *Peruanismos* (Lima, 1969), págs. 40-41.

Peruano del 7 de Marzo de 1968), reza así: "Las partes, al establecer el monto de las *armadas*, agregarán la parte alícuota del impuesto que corresponde a los compradores, quedando los vendedores obligados a pagar la parte que les corresponde y la que grava al comprador, dentro de los quince días siguientes a cada vencimiento". La cláusula 4ª del mencionado formulario, al establecer el plazo de reintegro de los préstamos, consigna: "El prestatario se obliga a reembolsar al Banco el monto del préstamo en el plazo de . . . años, en *armadas* mensuales, que serán establecidas por el Banco, representadas por letras de cambio . . .".

El alcance de la palabra, en el sentido que se le atribuye en los ejemplos anteriores, no deriva de una evolución semántica, sino que se remonta a la época virreinal, cuando la salida de la Armada del Mar del Sur implicaba el término isócrono para cerrar negocios y ultimar operaciones económicas de toda índole, y consecuentemente los plazos se establecían con arreglo a la fecha de ese acontecimiento ².

Para ilustrar y confirmar este secular significado pueden aducirse las diligencias promovidas en torno de la sonada adjudicación de la plaza de Provincial de la Hermandad de Lima, contenidas en el acta capitular del 20 de junio de 1633 ³. Al seguirse paso a paso las alternativas, se va perfilando cada vez con mayor nitidez la acepción del vocablo con el significado que nos ocupa.

Pregonada públicamente la subasta de dicho cargo, el

² Cfr. el compromiso de cancelación del precio de las funciones dramáticas que se ofrecieron en Lima para el Corpus Christi de 1620: "...la mitad quatro días después que se aya partido la armada . . . y la otra mitad quinze días antes de dho. día de Corpus . . .". Escritura de 14 de Abril de 1620. Archivo General de la Nación. Sección Histórica. Protocolo de Alonso de Cañarión, 1618-1621, fol. 327.

³ *Libros de Cabildos de Lima* (Lima, 1963), XXII, págs. 292-305.

21 de Mayo de 1632 el Capitán Diego de Ayala y Contreras, Comisario General de la Caballería del Virreinato, ofreció abonar por el mismo la cantidad de 20.000 pesos, 5.000 "...luego de contado el día que se me diere la posesión del dho. officio, y el resto en tres años, rrata por cantidad...". Posteriormente pujas formuladas por Cristóbal de Alarcón, Gregorio de Ayala y Astudillo y el Capitán Baltasar Becerra, elevaron la oferta inicial, "...mejorándola en los plaços y preçio hasta en cantidad de treynta y un mill pessos de a ocho rreales...", que a su vez Ayala y Contreras remontó "...hasta quarenta mill pessos de a ocho rreales, pagados en zinco armadas...", según se echa de ver en su policitación, cuyo tenor es explícito a nuestro intento:

"El Capitán Don Diego de Ayala y Contreras, Comisario General de la Caballería de este rreyno / digo que como a Vras. Mrds. consta yo hiçe la primera postura "al officio en conformidad de la çedula de su Mgd., y a "llegado a mi notiçia ay una de treynta y un mill pessos de "a ocho rreales pagados para la primera armada, y por más "seruir a Su Magestad continuándolo como siempre lo he hecho ofresco dar por el dho. officio quarenta mill pessos "de la dha. plata pagados en zinco *armadas*, la primera el "año que biene de treynta y tres, continuando la paga una "en pos de otra ocho mill pessos en cada plaço...".

El concepto va ganando en precisión a medida que se suceden las ofertas. El 3 de Setiembre un nuevo postor, el Capitán Juan de Medina Avila "...dixo que ponía e puso la uara de prouinçial de la sancta hermandad desta çudad y su distrito... en preçio de zinquenta mill pessos de a ocho rreales que se obliga de pagar en esta rreal caxa pagados en quatro pagas que an de correr desde el día del rremate lo que cupiere de prorrata la dicha cantidad en cada plaço en esta manera: la primera paga para la primera armada del año

que viene de mill y seisçientos y treynta e tres, y las demás pagas en las armadas siguientes, que la última se cumple el año de mill e seisçientos e treynta e seys . . .”.

El 8 de Marzo de 1633 replica Ayala y Contreras, manifestando que “. . .yo hiçe postura al officio de prouincial de la santa hermandad de esta çudad y su distrito en çuarenta mill pessos de a ocho rreales pagados en los plaços que en ella se rrefieren a que me rremito, y agora hago mexora en la dha. postura en diez mill pessos de a ocho rreales, con que bienen a ser çinquenta mill pessos la que assi pongo por el dho. officio, los diez mill dellos que ofresco pagar de contado para esta ocasión de armada, y la rrestante cantidad en dos armadas siguientes, mitad en cada una . . .”.

Para hacerse cargo de la condición que se imponía a sí mismo Ayala y Contreras conviene tener presente que en aquellos días se hallaban en plenos preparativos para zarpar las unidades que integraban la Armada del Mar del Sur. La flota solía levar anclas del Callao, con destino a Panamá, alrededor de Abril o Mayo de cada año ⁴, a fin de hallarse oportunamente en el Istmo y poder transbordar el cargamento en Portobelo a los galeones que surcaban por el Atlántico la Carrera que conducía a Sevilla ⁵.

En efecto: el 30 de Marzo se realiza la almoneda y obtiene la buena pro el tenaz Ayala y Contreras, con la obligación de satisfacer “. . .los diez mill de contado para esta

⁴ Helmer, “Le Callao (1615-1618)”, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* (Köln, 1965), 2, págs. 145-195; v. especialmente el Gráfico IV de la página 167, y página 175.

⁵ Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias* (México, 1939), pág. 238; Chaunu, *Séville et l'Atlantique* (Paris, 1959), VIII^a, págs. 957 y 1106-1107, y Schäfer, “Comunicaciones marítimas y terrestres de las Indias españolas”, en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1946), III, págs. 969-983.

armada de seyscientos y treynta y tres e los quarenta mill
pessos rrestantes en dos armadas subçessivas, en cada una
dellas la mitad...”, a tenor del compromiso celebrado el
9 del mes siguiente. Aunque los sucesos posteriores no
conciernen a nuestro propósito, añadiremos que al no ha-
ber podido hacer frente el beneficiario a la oferta pactada,
dentro del plazo fijado, el 16 de Abril los Oficiales Reales
procedieron a traspasar el cargo al segundo postulante, Me-
dina Avila. Aquel año, y tras sucesivas postergaciones, el
convoy que conducía las remesas de metales preciosos y los
caudales de particulares al Istmo, se hizo finalmente a la
vela el 25 de Mayo ⁶.

⁶ Suardo, *Diario de Lima* (Lima, 1936), I, págs. 270, 271,
274 y 276.